



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

DIR-SIG

Versión: 02

Serie:100-20.2

Resolución No. (6 2 0) de 2014

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 061 del 12.02.2010, "Por la cual se modifican los sentidos de circulación vial de algunas vías que acceden a la Carrera 15 entre Av. Quebrada Seca y Calle 45, con el fin de garantizar el uso exclusivo de ese tramo vial a los vehículos del sistema integrado de transporte masivo METROLINEA y se implementa su respectiva señalización".-

Página
1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Transito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Transito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que para la entrada en operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo y dar prioridad a los autobuses que atienden sus rutas garantizando de esa manera un servicio rápido, cómodo y seguro, se determinó que el tramo vial de la Carrera 15 entre Av. Quebrada Seca y Calle 45, en sentidos de circulación vial Norte-Sur y Sur-Norte debían quedar para el uso exclusivo SOLO BUS de los vehículos automotores al servicio del SITM-METROLINEA.
6. Que para minimizar la interacción entre los autobuses del SITM y los demás automotores que se desplazan por esa zona de la ciudad, y con el fin de evitar la congestión, la contaminación y los riesgos de accidente, se acordó cerrar algunos separadores y modificar ciertos sentidos de circulación vial, entre los cuales está la intersección Carrera 15 con Calle 37.
7. Que esa situación generó altos niveles de congestión en el sector centro de la ciudad y privó a los usuarios de la malla vial del uso habitual de la Calle 37 en sentido de circulación Occidente-Oriente, cuya maniobra permitía a los conductores de vehículos automotores evacuar la zona de manera ágil y segura para dirigirse hacia el Oriente de la ciudad.
8. Que adicionalmente, las medidas tomadas alteraron de cierta manera la libre circulación vial y el ingreso a aquellos sitios en los cuales hay parqueaderos públicos



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

DIR-SIG

Versión: 02

Serie:100-20.2

Resolución No. () de 2014

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 061 del 12.02.2010, "Por la cual se modifican los sentidos de circulación vial de algunas vías que acceden a la Carrera 15 entre Av. Quebrada Seca y Calle 45, con el fin de garantizar el uso exclusivo de ese tramo vial a los vehículos del sistema integrado de transporte masivo METROLINEA y se implementa su respectiva señalización".-

Página
2 de 3

autorizados, lo mismo que las maniobras transitorias de cargue y descargue de bienes y mercancías para los establecimientos comerciales ubicados en el sector.

9. Que con el fin de mejorar la movilidad vial, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura, la Dirección de Transito de Bucaramanga y METROLINEA, tomó la decisión de abrir el separador de la intersección Carrera 15 con Calle 37 y modificar el sentido doble de circulación al tramo vial Calle 37 entre Carreras 14 y 16 a sentido único Occidente-Oriente.
10. Que para lograr ese objetivo, la Administración Municipal contrató a través del Consorcio Chorreras 2014, la construcción de estructuras en concreto, metálicas, tableros de control, redes de distribución internas y de comunicaciones para la apertura de la intersección vial Calle 37 con Carrera 15, mediante el desplazamiento del Vagón Norte de la Estación Chorreras al servicio del SITM-METROLINEA, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga.
11. Que dicha contratación incluyó de manera integral la implementación de los semáforos y la señalización vial necesaria para garantizar buenos niveles de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad en los desplazamientos vehiculares y peatonales por esa zona de la ciudad, especialmente en lo relacionado con la operación, funcionamiento y prestación de un buen servicio de transporte de pasajeros a través del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-METROLINEA.
12. Que el Grupo de Planeamiento Vial y las Oficinas de Señalización y Semaforización adscritas a la Subdirección Técnica de la Dirección de Transito de Bucaramanga practicaron visitas técnicas al sector intervenido y su zona de influencia, en virtud de lo cual viabilizaron la instalación de los semáforos y la señalización vial necesaria, para que una vez implementados, instalados y demarcados dichos dispositivos, se habilite la intersección Carrera 15 con Calle 37 al servicio del transito vehicular y peatonal.
13. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del transito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tráfico para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Modificar parcialmente el ARTICULO PRIMERO de la Resolución N° 061 del 12.02.2010, el cual quedará: Implementar el sentido único de circulación Occidente-Oriente al tramo vial de la Calle 37 entre Carreras 15 y 16.

Parágrafo. Los tramos viales de las Calles 30 y 31 entre Carreras 16 y 15 seguirán funcionando en sentido doble de circulación Oriente-Occidente y Occidente-Oriente.



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

DIR-SIG

Versión: 02

Serie: 100-20.2

Resolución No. () de 2014

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 061 del 12.02.2010, "Por la cual se modifican los sentidos de circulación vial de algunas vías que acceden a la Carrera 15 entre Av. Quebrada Seca y Calle 45, con el fin de garantizar el uso exclusivo de ese tramo vial a los vehículos del sistema integrado de transporte masivo METROLINEA y se implementa su respectiva señalización".-

Página
3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO:	Modificar parcialmente el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución N° 061 del 12.02.2010, el cual quedará: Implementar el sentido único de circulación Occidente-Oriente al tramo vial de la Calle 37 entre Carreras 14 y 15. Parágrafo. Los tramos viales de las Calles 30, 31, 32 y 43 entre Carreras 14 y 15, seguirán funcionando en sentido doble de circulación Oriente-Occidente y Occidente-Oriente.
ARTICULO TERCERO:	Implementar la semaforización viabilizada y demarcar, instalar, reubicar, retirar o borrar la señalización horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado, actividad que estará a cargo del Contratista Consorcio Chorreras 2014. Parágrafo. La intersección vial solo se podrá dar al servicio del tránsito vehicular y peatonal, cuando se hayan implementado la totalidad de los semáforos y la señalización vial requerida para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de las vías de ese sector de la ciudad.
ARTICULO CUARTO:	Efectuar presencia y control vial permanente en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de lo ordenado.
ARTICULO QUINTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la semaforización electrónica y la señalización vial autorizada, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, _____ de 2014.

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE

Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Especializado - Señalización
Gerardo Hernández Barajas
Coordinador Grupo de Control Vial
Revisó: Milciades Flórez Carvajal
Subdirector Técnico
Yadhira Fernanda Gamboa Lamus
Jefe Oficina Asesora Jurídica